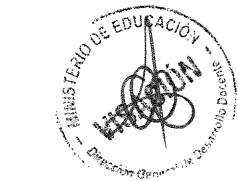


Resolución Ministerial

N° 483 - 2018 - MINEDU

Lima, 06 SEP 2018



VISTOS, el Expediente N° 0170011-2018, el Informe N° 804-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED de la Dirección de Evaluación Docente dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente, y el Informe N° 929-2018-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la precitada Ley, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación; y en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la Carrera Pública Magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Reforma Magisterial, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 30541, el profesor puede acceder a otros cargos de las áreas de desempeño laboral por concurso y por un período de cuatro años; y que al término del período de gestión es evaluado para determinar su continuidad en el cargo hasta por un período adicional, o su retorno al cargo docente;

Que, el artículo 38 de la Ley de Reforma Magisterial, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 30541, establece que el desempeño del profesor en el cargo es evaluado de forma obligatoria al término del periodo de gestión; siendo que, la aprobación de esta evaluación determina su continuidad en el cargo y la desaprobación, su retorno al cargo de docente;

Que, de conformidad con los numerales 62.1 y 62.3 del artículo 62 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2017-MINEDU, la evaluación de desempeño en el cargo tiene como objetivo comprobar la eficacia y eficiencia del profesor en el ejercicio de dicho cargo, la que se realiza en base a los indicadores de desempeño establecidos para el respectivo tipo de cargo; y que la



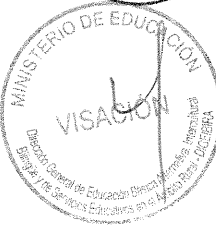
ratificación del profesor por un periodo adicional está sujeta a la evaluación de desempeño en el cargo, siendo que el profesor que no es ratificado en cualquiera de los cargos a los que accedió por concurso retorna al cargo docente en su institución educativa de origen o una similar de su jurisdicción;



Que, en el marco de las disposiciones legales antes señaladas, mediante Resolución Ministerial N° 271-2018-MINEDU, modificada por la Resolución Ministerial N° 345-2018-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de Institución Educativa de Educación Básica en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial", la cual establece, entre otros aspectos, los criterios técnicos y procedimientos para la organización, implementación y ejecución de la referida evaluación;



Que, posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 007-2018-MINEDU, se incorpora la Vigésima Disposición Complementaria Transitoria al Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, la misma que establece que el director de institución educativa pública designado en el marco de la Evaluación Excepcional prevista en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, regulada por Resolución Ministerial N° 204-2014-MINEDU, y del Concurso Público para Acceso a Cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas 2014, regulado por Resolución de Secretaria General N° 1551-2014-MINEDU, que en el año 2018 se encuentre prestando servicios en una institución educativa unidocente, excepcionalmente, será evaluado en su desempeño en el cargo en dicha institución educativa. Al término de dicha evaluación, en caso sea ratificado por un periodo adicional, se dispondrá su reubicación y reasignación a una institución educativa polidocente o multigrado, en el marco de lo que establece la norma técnica de racionalización vigente;



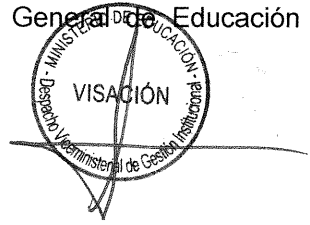
Que, a través del Oficio N° 1817-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Directora General de la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 804-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, con el cual la Dirección de Evaluación Docente sustenta la necesidad de modificar el numeral 7 y 8 de la precitada norma técnica; a fin de incorporar una disposición complementaria y el Anexo VII "Modelo de evaluación del desempeño en cargos directivos de institución educativa unidocente (87)", que permitirán evaluar el desempeño de director de institución educativa pública unidocente, en el marco de lo dispuesto por la Vigésima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial;



Que, el citado Informe ha sido suscrito por la Dirección General de Educación Básica Regular; la Dirección General de Servicios Educativos Especializados; la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar; la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el ámbito Rural; la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica; la Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres y el Programa Nacional de Infraestructura Educativa; otorgando opinión favorable respecto a la modificación a la que hace referencia en el considerando precedente;



Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica; del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional; de la Secretaría General; de la Dirección General de Desarrollo Docente; de la Dirección General de Educación





Resolución Ministerial

N° 483 - 2018 - MINEDU

Lima, 06 SEP 2018



Básica Regular; de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados; de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar; de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el ámbito Rural; de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica; del Programa Nacional de Infraestructura Educativa; de la Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Norma Técnica denominada "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de Institución Educativa de Educación Básica en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial", aprobada por Resolución Ministerial N° 271-2018-MINEDU y modificada por Resolución Ministerial N° 345-2018-MINEDU;



SE RESUELVE:



Artículo 1.- Modificar el numeral 7 y 8 de la Norma Técnica denominada "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de Institución Educativa de Educación Básica en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial", aprobada por Resolución Ministerial N° 271-2018-MINEDU y modificada por Resolución Ministerial N° 345-2018-MINEDU, los mismos que quedarán redactados conforme al Anexo que forma parte de la presente resolución.



Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.



[Firma]
DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación



ANEXO

Modificación de los numerales 7 y 8 de la Norma Técnica denominada "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de Institución Educativa de Educación Básica en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 271-2018-MINEDU y modificada por Resolución Ministerial N° 345-2018-MINEDU

"7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1 La UGEL debe designar en el cargo directivo, por un periodo adicional, al profesor que supere la evaluación; asimismo debe dar por concluida la designación del directivo que no supera la evaluación y retornarlo al cargo de docente en su IE de origen o una similar de la misma jurisdicción; para lo cual, debe emitir la resolución correspondiente a través del Nexus, dentro del plazo establecido.
- 7.2 Los cargos ocupados por los directivos que no superen la evaluación, son declarados vacantes y cubiertos conforme al procedimiento previsto por el Minedu para el encargo de plazas vacantes de cargos directivos en el marco de la Ley de Reforma Magisterial.
- 7.3 En caso de detectarse falsedad de toda o parte de la información proporcionada por el evaluado, es retirado de la evaluación por disposición del Comité de Evaluación. En este caso, la UGEL inicia los procesos administrativos disciplinarios correspondientes y/o las denuncias civiles o penales respectivas. Si se confirma la falsedad o falsificación luego de haber superado la evaluación, la UGEL deja sin efecto la designación en el cargo; sin perjuicio de las acciones administrativas o judiciales que resulten pertinentes, debiendo informar al Minedu sobre las acciones adoptadas.
- 7.4 Los directivos involucrados en la realización dirigida a alterar o afectar los resultados de la evaluación, o a obtener beneficios para sí o para terceros, serán sancionados e impedidos de participar de las evaluaciones de acceso a cargos y ascenso de escala magisterial convocadas durante los siguientes cinco (5) años contados a partir de ocurridos los hechos.
- 7.5 Las etapas de la presente evaluación no son retroactivas, dado su carácter preclusivo. Los integrantes de los Comités de Evaluación son responsables administrativa y/o judicialmente de los actos que realicen en el marco de las funciones asignadas en la evaluación.
- 7.6 De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, carece de validez legal cualquier disposición legal o administrativa emitida por los Gobiernos Regionales que contravenga o modifique lo regulado en la presente Norma Técnica.
- 7.7 En caso de directivos sujetos a evaluación designados en II.EE., que dependen directamente de la DRE, esta instancia asume las funciones y responsabilidades asignadas a la UGEL en la presente norma técnica.
- 7.8 Todo aquello que no sea contemplado por la presente norma o que requiera autorización del Minedu, es absuelto por la Dirección General de Desarrollo Docente, en el marco de sus competencias.
- 7.9 **Los directivos que laboran en instituciones educativas unidocentes de Educación Básica, son evaluados con el Modelo de Evaluación descrito en el Anexo VII de la presente Norma Técnica y según al cronograma vigente. El Minedu, proporciona a los Comités de Evaluación la información recogida por el aplicador externo, así como el formato correspondiente para el ingreso de la calificación de los directivos evaluados. Dicho formato cumple las funciones del Aplicativo para el ingreso de resultados."**



483 - 2018 - MINEDU

“8. ANEXOS

- Anexo I. Ficha de Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de Institución Educativa de Educación Básica Regular (página 15)
- Anexo II. Ficha de Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de Institución Educativa de Educación Básica Alternativa (página 35)
- Anexo III. Ficha de Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de Institución Educativa de Educación Básica Especial (página 53)
- Anexo IV. Matriz de criterios según tipo de calificación (página 73)
- Anexo V. Criterios de evaluación según perfiles de directivos (página 77)
- Anexo VI. Cálculo del puntaje total (página 81)
- Anexo VII. Modelo de evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de Institución Educativa Unidocente (87)”.**



ANEXO VII: MODELO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIDOCENTE, INCORPORADO A PARTIR DE LA MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 8 DE LA “NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL”

1. Dimensiones y subdimensiones

El modelo de evaluación para los directores de IE unidocente (EBR, EBE y EBA) recoge información de tres (3) dimensiones y ocho (08) subdimensiones.

Cuadro I
Dimensiones y subdimensiones del modelo de Evaluación del Desempeño de Directivos de IE unidocente

Dimensión	Subdimensión
Procesos pedagógicos	1. Planificación curricular
	2. Seguimiento de los aprendizajes
Cultura escolar	3. Participación de la comunidad educativa
	4. Convivencia en la IE
Gestión de las condiciones operativas y de los recursos de la IE	5. Seguridad y salubridad
	6. Gestión de los recursos educativos
	7. Matrícula y preservación del derecho a la educación
	8. Gestión transparente de los recursos financieros ¹

2. Criterios e indicadores de evaluación

Para la calificación se establecen criterios de evaluación que se deben cumplir para alcanzar cada nivel de logro de cada subdimensión del modelo, los cuales a su vez son valorados en función de indicadores. Estos indicadores se determinan en función de la evidencia que recoge el Comité de Evaluación, a través de la observación directa en la IE y de la entrevista al directivo evaluado, además de la información obtenida de los registros del Minedu y DRE/UGEL.

En el Anexo se presentan las fichas de evaluación en las que se detallan los criterios cuyo cumplimiento es requerido para alcanzar cada nivel de las subdimensiones del modelo de evaluación de directivos de II.EE. unidocentes y los indicadores que se consideran en su valoración.

3. Calificación de cada subdimensión

Cada subdimensión es valorada con un puntaje que va entre uno (1) y cuatro (4) puntos. Esta escala de puntuación describe una progresión en el desarrollo o logro del desempeño en la respectiva subdimensión, en la que uno (1) corresponde a un nivel muy deficiente y cuatro (4) corresponde a un nivel destacado en el desempeño.

La calificación se obtiene de la verificación del cumplimiento de los criterios que forman parte de la subdimensión, los que, a su vez, son valorados en función de los indicadores establecidos en el modelo.

El directivo sujeto a evaluación debe prestar las facilidades al Comité de Evaluación y al



No aplica para CEBA



Aplicador externo para el recojo de evidencia que permita verificar el cumplimiento de los criterios y calificar su desempeño. En caso el directivo impida u obstruya el recojo de evidencia, obtendrá la calificación más baja en todas las subdimensiones evaluadas.

Adicionalmente, el directivo debe haber desempeñado de forma efectiva e ininterrumpida el cargo desde el inicio de su designación hasta la emisión de resultados de la evaluación, caso contrario obtendrá la calificación más baja en todas las subdimensiones evaluadas. Se exceptúan de esta condición los siguientes casos:

- i. Licencias con goce de remuneraciones detalladas en el literal a) del artículo 71 de la Ley
- ii. Licencias sin goce de remuneraciones por enfermedad grave del padre, cónyuge, conviviente judicialmente reconocido detallada en el literal b.3 del mismo artículo
- iii. Licencias sin goce de remuneraciones por los motivos detallados en los literales b1, b2, b4 del precitado artículo hasta un máximo de 60 días acumulados desde el periodo de su designación como directivo. En correspondencia con el DS N°011 – 2016 – MINEDU, las licencias comprendidas en el literal b1, por motivos personales, solo podrían haber sido tomadas hasta el 27 de julio de 2016.
- iv. Separación preventiva del profesor cuando este ha sido declarado absuelto y se da por concluida su separación.
- v. Sanciones administrativas revocadas.

4. Instrumentos de evaluación

Los instrumentos de evaluación son de acceso público y estarán a disposición en el portal institucional del Minedu. En el Cuadro II se muestra la lista de instrumentos.

Cuadro II
Instrumentos de Evaluación del Desempeño de Directivos de IE Unidocente

Nombre	Descripción	Subdimensiones evaluadas	Fuente de información	Responsable de Aplicación
1. Guía de entrevista al directivo de IE unidocente	Entrevista semiestructurada, con presentación de evidencia de sustento.	S1, S2, S3, S4, S5, S6, S7, S8	Directivo	Comité de Evaluación
2. Guía de observación	Aplicada en una visita en la que se observarán espacios de la institución educativa, se recabará documentación y material complementario.	S4, S5, S6	Institución educativa	Aplicador externo
3. Fuentes Complementarias	Evidencia tomada de registros formales que el Comité de Evaluación estime necesaria para complementar la información proveniente de los instrumentos anteriores.	Todas	Registros Minedu, DRE, UGEL	Comité de Evaluación

Toda la evidencia recogida por el Minedu, a través del Aplicador externo, será puesta a disposición del Comité de Evaluación para que, conjuntamente con la evidencia recogida por ellos, determine el cumplimiento de los criterios de evaluación.

4.1 Instrumento 1: *Guía de entrevista al directivo de IE unidocente*

El primer instrumento *Guía de entrevista al directivo de IE unidocente*, cuya aplicación está a cargo del Comité de Evaluación, consiste en una entrevista semiestructurada. El directivo debe responder a cada una de las preguntas planteadas, presentando evidencia que sustente sus respuestas. Los medios de verificación son determinados por el Comité de Evaluación. El Comité debe informar al directivo sobre la fecha de la entrevista con cinco (5) días calendario de antelación como mínimo. El Comité debe enviar comunicación formal indicando al directivo que debe tener consigo toda la documentación de sustento que



requerirá como evidencia.

4.2 Instrumento 2: *Guía de observación*

El segundo instrumento *Guía de observación* es aplicado por un Aplicador externo. Consiste en una inspección por observación de diversos aspectos de la institución educativa para determinar el cumplimiento de cinco criterios de evaluación.

De manera general, la aplicación de la *Guía de observación* implica la inspección del aula y espacios comunes que son empleados o sirven para prestar servicios directos a los estudiantes tales como: el patio donde se realizan los recreos, los servicios higiénicos, etc., y la revisión de documentos (reglamento interno, cuadernos de trabajo de algunos estudiantes, entre otros).

4.3 Fuentes Complementarias

Adicionalmente a los dos instrumentos mencionados, el Minedu utiliza la base de datos del Diplomado en Gestión Escolar, y el Comité de Evaluación puede utilizar la base de datos del sistema Wasichay y del SIAGIE para verificar el cumplimiento de algunos criterios de evaluación específicos. Asimismo, el Comité de Evaluación, de estimarlo necesario puede complementar la evidencia para determinar el cumplimiento de los criterios de evaluación con información obtenida por fuentes complementarias tales como registros formales de la UGEL o DRE.

5. El directivo sujeto a evaluación debe prestar las facilidades para la aplicación de todos los instrumentos, caso contrario no podrá recogerse la evidencia necesaria para su evaluación, por lo que no podrá aprobarla
6. **Obtención del puntaje total**
El puntaje total es el promedio simple de las calificaciones recibidas en las subdimensiones consideradas y se obtiene mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje total} = \frac{S1 + S2 + S3 + S4 + S5 + S6 + S7 + S8}{8}$$

Donde S1, S2, S3, S4, S5, S6, S7 y S8 corresponden a las subdimensiones consideradas.

7. Obtención del puntaje final

El **puntaje final** es la suma del puntaje total más la bonificación que se otorga a aquellos directivos que han aprobado el Diplomado en Gestión Escolar². Dicha bonificación corresponde a cuatro décimas de punto (0,4). Así, el **puntaje final** del directivo se obtiene de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje Final} = \text{Puntaje total} + \text{Bonificación por aprobación de Diplomado en Gestión Escolar}$$

Superan la evaluación los directivos que cumplen dos condiciones:

- i. tener un puntaje final igual o superior a tres (3) puntos,

² Etapa de Especialización del Programa Nacional de Formación y Capacitación de Directores y Subdirectores de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva, establecida en la RSG N° 1882-2014-MINEDU y sus modificatorias.



- ii. ubicarse como mínimo en el Nivel 2 en las subdimensiones:
 - a. Subdimensión 4. *Convivencia en la IE*
 - b. Subdimensión 7. *Matrícula y preservación del derecho a la educación*
 - c. Subdimensión 8. *Gestión transparente de los recursos financiero*³

8. Fichas de Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de Institución Educativa Unidocente

A continuación, se presentan las fichas de evaluación de cada subdimensión del modelo de evaluación del desempeño en cargos directivos de Institución Educativa Unidocente. Los criterios serán valorados por el Comité de Evaluación, quien deberá recabar evidencia para determinar el cumplimiento de cada criterio de evaluación.



no aplica para directivos de CEBA.

FICHA N°1 – IE UNIDOCENTE

Dimensión 1. PROCESOS PEDAGÓGICOS

Subdimensión 1. Planificación curricular

<p>NIVEL 1 No cumple con los criterios exigidos para el Nivel 2.</p>
<p>NIVEL 2 Criterio D1S1C1_UNI: El directivo cuenta con la planificación de las unidades didácticas⁴. Indicador: El directivo presenta la planificación de las unidades didácticas actualizadas a la fecha de la revisión. Medio de verificación: Revisión de carpeta pedagógica. Instrumento: Guía de entrevista al directivo para IE unidocente. Responsable: Comité de evaluación.</p>
<p>NIVEL 3 Criterio D1S1C1_UNI Y Criterio D1S1C2_UNI: El directivo cuenta con la planificación curricular de las sesiones aprendizaje⁴. Indicador: El directivo presenta la planificación de las sesiones de aprendizaje actualizadas a la fecha de la revisión. Medio de verificación: Revisión de la carpeta pedagógica. Instrumento: Guía de entrevista al directivo para IE unidocente. Responsable: Comité de evaluación.</p>
<p>NIVEL 4 Criterio D1S1C1_UNI Y Criterio D1S1C2_UNI Y Criterio D1S1C3_UNI: El directivo tiene la capacidad de elaborar adecuadas sesiones de aprendizaje⁴. Indicador: El directivo presenta al menos cuatro sesiones de aprendizaje y puede explicar cómo cualquiera de ellas cumple con criterios básicos de calidad preestablecidos (coherencia, secuencia adecuada, significatividad, evaluación formativa, etc.). Medio de verificación: Análisis documental de una sesión de aprendizaje elegida al azar de entre al menos cuatro sesiones presentadas por el directivo. Instrumento: Guía de entrevista al directivo para IE unidocente. Responsable: Comité de evaluación.</p>



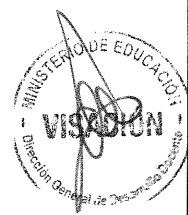
⁴ Para el caso de cuna (0 a 2 años), las unidades y sesiones de aprendizaje son reemplazadas por las Fichas de Planificación de Contextos de Aprendizaje.

FICHA N°2 – IE UNIDOCENTE

Dimensión 1. PROCESOS PEDAGÓGICOS

Subdimensión 2. Seguimiento de los aprendizajes

<p>NIVEL 1 No cumple con los criterios exigidos para el Nivel 2.</p>
<p>NIVEL 2 Criterio D1S2C1_UNI: El directivo gestiona la entrega oportuna de los informes de aprendizaje o avance del POI a las familias (EBR inicial y primaria, y EBE) o estudiantes (EBA). Indicador: Las familias (EBR inicial y primaria, y EBE) o estudiantes (EBA) han recibido los informes de aprendizaje o avance del POI (libretas, boletas, reportes, etc.) dentro de un plazo máximo de 20 días después de concluido el bimestre o trimestre, según esté organizado el calendario lectivo de la IE. Medio de verificación: Evidencia presentada por el directivo. Instrumento: Guía de entrevista al directivo de IE unidocente. Responsable: Comité de Evaluación.</p>
<p>NIVEL 3 Criterio D1S2C1_UNI Y Criterio D1S2C2_UNI: En la IE se realiza un seguimiento de los aprendizajes de los estudiantes y se establecen planes de mejora. Indicador: En la IE se realizan acciones de seguimiento de los aprendizajes de los estudiantes y se ha establecido un plan de mejora en al menos un área curricular. Medio de verificación: Evidencia presentada por el directivo. Instrumento: Guía de entrevista al directivo de IE unidocente. Responsable: Comité de Evaluación. Y Criterio D1S2C3_UNI⁵: Los informes de aprendizaje o avance del POI que se entregan a las familias (EBR inicial y primaria, y EBE) o estudiantes (EBA) contienen la calificación descriptiva. Indicador: Los informes de aprendizaje de todos los estudiantes contienen la calificación descriptiva de los aprendizajes. Medio de verificación: Evidencia presentada por el directivo. Instrumento: Guía de entrevista al directivo de IE unidocente. Responsable: Comité de Evaluación.</p>
<p>NIVEL 4 Criterio D1S2C1_UNI Y Criterio D1S2C2_UNI Y Criterio D1S2C3_UNI Y Criterio D1S2C4_UNI: El plan de mejora de los aprendizajes que se propone en la IE parte del diagnóstico preciso y detallado de las dificultades y logros de aprendizaje de los estudiantes; y además, plantea estrategias o medidas específicas de intervención pertinentes y coherentes con los enfoques curriculares vigentes. Indicador: El directivo puede dar cuenta del diagnóstico preciso de dificultades y logros respecto de al menos un área de aprendizaje; así como de la intervención que ha diseñado o implementado la IE para atender las necesidades educativas detectadas; siendo esta última pertinente al diagnóstico</p>



no aplica para ciclo avanzado de EBA

483 - 2018 - MINEDU

y coherente con los enfoques curriculares vigentes.

Medio de verificación: Evidencia presentada por el directivo.

Instrumento: Guía de entrevista al directivo de IE unidocente.

Responsable: Comité de Evaluación.



FICHA N°3 – IE UNIDOCENTE

Dimensión 2: CULTURA ESCOLAR

Subdimensión 3. Participación de la comunidad educativa

<p>NIVEL 1 No cumple con los criterios exigidos para el Nivel 2.</p>
<p>NIVEL 2 Criterio D2S3C1_UNI: En la IE se han constituido instancias formales de participación con representación de los diferentes miembros de la comunidad educativa. Indicador: En la IE se ha constituido el CONEI, de acuerdo a la normatividad vigente. Medio de verificación: Evidencia presentada por el directivo. Instrumento: Guía de entrevista al directivo de IE unidocente. Responsable: Comité de Evaluación.</p>
<p>NIVEL 3 Criterio D2S3C1_UNI Y Criterio D2S3C2_UNI: En la IE se promueve la participación e involucramiento de las familias (EBR inicial y primaria, y EBE) o de los estudiantes (EBA) en las actividades que se realizan. Indicador: La IE cuenta con estrategias para promover la participación de las familias (EBR inicial y primaria, y EBE) o de los estudiantes (EBA) en las actividades que se realizan como actuaciones o agasajos, actividades deportivas, actividades artísticas, paseos, feria de ciencias, día del logro, clausura de talleres, faenas de limpieza, escuela para padres, etc. Medio de verificación: Evidencia presentada por el directivo. Instrumento: Guía de entrevista al directivo de IE unidocente. Responsable: Comité de Evaluación.</p>
<p>NIVEL 4 Criterio D2S3C1_UNI Y Criterio D2S3C2_UNI Y Criterio D2S3C3_UNI: En la IE se promueve la participación de las familias (EBR inicial y primaria, y EBE) o del Consejo Participativo Estudiantil (COPAE) (EBA) en las decisiones vinculadas al funcionamiento de la institución. Indicador: La IE cuenta con estrategias para promover la participación de las familias (EBR inicial y primaria, y EBE) o del Consejo Participativo Estudiantil (COPAE) (EBE) en el proceso de toma de decisiones que están relacionadas al funcionamiento de la IE y que les competen. Medio de verificación: Evidencia presentada por el directivo. Instrumento: Guía de entrevista al directivo de IE unidocente. Responsable: Comité de Evaluación.</p>



FICHA N°4 – IE UNIDOCENTE

Dimensión 2: CULTURA ESCOLAR

Subdimensión 4. Convivencia en la IE

NIVEL 1

No cumple con los criterios exigidos para el Nivel 2.

NIVEL 2:

Criterio D2S4C1_UNI: El directivo trata con respeto a los miembros de la comunidad educativa de la IE.

Indicador: Los miembros de la comunidad educativa de la IE reciben un trato respetuoso por parte del directivo. Si el Comité de Evaluación encuentra evidencia fehaciente de faltas de respeto o maltrato por parte del directivo hacia los estudiantes o los padres de familia o apoderados de la IE durante su periodo de designación, este no supera este criterio. Si no existe evidencia alguna, se da por cumplido el criterio.

Medio de verificación: Revisión de la información en registros de la UGEL.

Instrumento: Registros de la UGEL.

Responsable: Comité de Evaluación.

Y

Criterio D2S4C2_UNI: En la IE se han elaborado y aprobado las normas de convivencia de la institución para el presente año.

Indicador: La IE cuenta con Reglamento interno con RD de aprobación con vigencia al año en curso que contiene las normas de convivencia de la institución.

Instrumento: Guía de observación.

Responsable: Aplicador externo.

NIVEL 3

Criterio D2S4C1_UNI

Y

Criterio D2S4C2_UNI

Y

Criterio D2S4C3_UNI: Las normas de convivencia de la IE se han elaborado con la participación de la comunidad educativa y se han difundido entre los actores de la comunidad educativa.

Indicador 1: Las normas de convivencia de la IE se han elaborado de forma participativa.

Medios de verificación: Evidencia presentada por el directivo.

Instrumento: Guía de entrevista al directivo de IE unidocente.

Responsable: Comité de Evaluación.

Indicador 2: Las normas de convivencia de la IE se han difundido entre los estudiantes y las familias.

Medios de verificación: Evidencia presentada por el directivo.

Instrumento: Guía de entrevista al directivo de IE unidocente.

Responsable: Comité de Evaluación.

NIVEL 4

Criterio D2S4C1_UNI

Y

Criterio D2S4C2_UNI

Y

Criterio D2S4C3_UNI

Y

Criterio D2S4C4_UNI: En la IE se desarrollan acciones para promover las buenas relaciones entre los



483 - 2018 - MINEDU

miembros de la comunidad educativa.

Indicador: Existen medidas o acciones impulsadas por la IE para promover las buenas relaciones entre los padres o apoderados, entre los estudiantes, y entre estos y sus padres o apoderados.

Medios de verificación: Evidencia presentada por el directivo.

Instrumento: Guía de entrevista al directivo de IE unidocente.

Responsable: Comité de Evaluación.



FICHA N°5 – IE UNIDOCENTE

Dimensión 3: GESTIÓN DE LAS CONDICIONES OPERATIVAS Y DE LOS RECURSOS DE LA IE
Subdimensión 5. Seguridad y salubridad

<p>NIVEL 1 No cumple con los criterios exigidos para el Nivel 2.</p>
<p>NIVEL 2 Criterio D3S5C1_UNI: La IE es un espacio seguro, libre de situaciones que amenacen la integridad física de los estudiantes.</p> <p>Indicador 1: La IE cuenta con espacios seguros, en los que no hay elementos que amenacen la integridad física de los estudiantes. Medio de verificación: Observación de los ambientes de la IE (aula, áreas de recreo y otros). Instrumento: Guía de observación. Responsable: Aplicador externo.</p> <p>Indicador 2: Se ha priorizado el financiamiento de las medidas que preservan la seguridad física de los estudiantes en el uso del presupuesto de mantenimiento preventivo u otras fuentes. Medio de verificación: Evidencia presentada por el directivo. Instrumento: Guía de entrevista al directivo de IE unidocente. Responsable: Comité de Evaluación.</p> <p>Y Criterio D3S5C2_UNI: La IE es un ambiente libre de riesgo sanitario para los estudiantes.</p> <p>Indicador 1: La IE cuenta con espacios de uso de los estudiantes que se encuentran libres de riesgo sanitario. Medio de verificación: Observación de los ambientes de la IE (aula, SSHH, áreas de recreo y otros). Instrumento: Guía de observación. Responsable: Aplicador externo.</p> <p>Indicador 2: Se ha priorizado el financiamiento de las medidas que preservan la salubridad de los estudiantes en el uso del presupuesto de mantenimiento preventivo u otras fuentes. Medio de verificación: Evidencia presentada por el directivo. Instrumento: Guía de entrevista al directivo de IE unidocente. Responsable: Comité de Evaluación.</p> <p>Y Criterio D3S5C3_UNI: La IE está acondicionada para la evacuación ante riesgo de desastres. Indicador: La IE cuenta con señalética de evacuación, rutas de evacuación despejadas y botiquín de primeros auxilios equipado. Medio de verificación: Observación de la IE. Instrumento: Guía de observación. Responsable: Aplicador externo.</p>
<p>NIVEL 3 Criterio D3S5C1_UNI Y Criterio D3S5C2_UNI Y Criterio D3S5C3_UNI Y</p>



Criterio D3S5C4_UNI: Los estudiantes de la IE están preparados para una evacuación efectiva ante riesgo de desastres.

Indicador: Existen de protocolos de acción claros para una evacuación efectiva ante riesgo de desastres y los estudiantes los conocen.

Medio de verificación: Evidencia presentada por el directivo.

Instrumento: Guía de entrevista al directivo de IE unidocente.

Responsable: Comité de Evaluación.

NIVEL 4

Criterio D3S5C1_UNI

Y

Criterio D3S5C2_UNI

Y

Criterio D3S5C3_UNI

Y

Criterio D3S5C4_UNI

Y

Criterio D3S5C5_UNI: La IE ha establecido alianzas con organismos públicos o privados para la prevención y atención de situaciones que amenacen el ambiente o la salud, seguridad o integridad de los estudiantes; o bien, ha desarrollado una estrategia de prevención efectiva de este tipo de situaciones con los actores de la comunidad educativa.

Indicador 1: La IE ha establecido alianzas estratégicas con organismos públicos o privados, orientadas a la prevención y atención de situaciones que amenacen el ambiente o la salud, seguridad o integridad de los estudiantes.

Medio de verificación: Evidencia presentada por el directivo.

Instrumento: Guía de entrevista al directivo de IE unidocente.

Responsable: Comité de Evaluación.

Indicador 2: En la IE se han desarrollado, con resultados positivos, estrategias de prevención o atención de situaciones que amenacen el ambiente o la salud, seguridad o integridad de los estudiantes con la participación de los estudiantes y las familias.

Medio de verificación: Evidencia presentada por el directivo.

Instrumento: Guía de entrevista al directivo de IE unidocente.

Responsable: Comité de Evaluación.



FICHA N°6 – IE UNIDOCENTE

Dimensión 3: GESTIÓN DE LAS CONDICIONES OPERATIVAS Y DE LOS RECURSOS DE LA IE
Subdimensión 6. Gestión de los recursos educativos

<p>NIVEL 1 No cumple con los criterios exigidos para el Nivel 2.</p>
<p>NIVEL 2 Criterio D3S6C1_UNI: En la IE se gestiona la distribución oportuna y la cobertura del material educativo para los estudiantes. Indicador: La IE ha recibido y gestionado la distribución oportuna de los materiales educativos enviados por el Minedu a los estudiantes para el buen inicio del año escolar. En caso de haber recibido parte o todo del material educativo con posterioridad al inicio del año escolar, asegura su distribución en un plazo máximo de cinco días hábiles. Y en caso de déficit de material educativo, realiza las gestiones correspondientes que garanticen que todos cuenten con dicho material. Medio de verificación: Evidencia presentada por el directivo. Instrumento: Guía de entrevista al directivo de IE unidocente. Responsable: Comité de Evaluación.</p>
<p>NIVEL 3 Criterio D3S6C1_UNI Y Criterio D3S6C2_UNI: En la IE se utiliza el material educativo enviado por el Minedu para trabajar con los estudiantes. Indicador: Los estudiantes usan los libros y cuadernos de trabajo enviados por el Minedu dentro del desarrollo de sus clases; así como el material concreto, de haberlo. Medio de verificación: Observación del material en aula / Evidencia presentada por el directivo. Instrumento: Guía de observación/ Guía de entrevista al directivo de IE unidocente. Responsable: Aplicador externo/ Comité de Evaluación.</p>
<p>NIVEL 4 Criterio D3S6C1_UNI Y Criterio D3S6C2_UNI Y Criterio D3S6C3_UNI: En la IE se gestiona la adquisición de recursos adicionales con otras instituciones u organizaciones. Indicador: La IE ha gestionado la adquisición de recursos educativos adicionales para el logro de aprendizajes a través de otras instituciones u organizaciones. Medio de verificación: Evidencia presentada por el directivo. Instrumento: Guía de entrevista al directivo de IE unidocente. Responsable: Comité de Evaluación.</p>



FICHA N° 7 – IE UNIDOCENTE

Dimensión 3: GESTIÓN DE LAS CONDICIONES OPERATIVAS Y DE LOS RECURSOS DE LA IE
Subdimensión 7. Matrícula y preservación del derecho a la educación

<p>NIVEL 1 No cumple con los criterios exigidos para el Nivel 2.</p>
<p>NIVEL 2 Criterio D3S7C1_UNI: El directivo garantiza la matrícula y permanencia de los estudiantes en la IE, sin condicionamiento financiero ni impedimentos por motivo de discriminación alguna. Indicador: El directivo no ha recibido sanción administrativa durante su periodo de designación por haber realizado cualquier tipo de condicionamiento al no permitir la matrícula o permanencia de los estudiantes de su IE, sea por razones financieras o de discriminación (religión, condición socioeconómica, discapacidad, etc.). Medio de verificación: Revisión de la información en registros de la UGEL. Instrumento: Registros de la UGEL. Responsable: Comité de Evaluación.</p>
<p>NIVEL 3 Criterio D3S7C1_UNI Y Criterio D3S7C2_UNI: El acceso diario al servicio educativo que brinda la IE se da sin condicionamientos materiales. Indicador: Los estudiantes acceden diariamente al servicio educativo sin ser condicionados o impedidos por su corte de cabello, falta de uniforme, no portar la agenda u otro implemento requerido por la IE. Si el Comité de Evaluación encuentra evidencia fehaciente de la existencia de casos de impedimento de acceso de los estudiantes a la IE por condicionamientos materiales durante el periodo de designación del directivo, este no supera el criterio. Si no existe evidencia alguna, se da por cumplido el criterio. Medio de verificación: Revisión de la Información en registros de la UGEL. Instrumento: Registros de la UGEL. Responsable: Comité de Evaluación.</p> <p>Y Criterio D3S7C3_UNI: En la IE se cumplen las horas lectivas. Indicador: Existe un registro de control de asistencia docente que se actualiza diariamente y es consistente con el reporte de asistencia que se hace ante la UGEL. Medio de verificación: Revisión del registro de control de asistencia y de la consistencia con el reporte que se hace a la UGEL. Instrumento: Guía de entrevista al directivo de IE unidocente / Registros de la UGEL. Responsable: Comité de Evaluación.</p>
<p>NIVEL 4 Criterio D3S7C1_UNI Y Criterio D3S7C2_UNI Y Criterio D3S7C3_UNI Y Criterio D3S7C4_UNI: El directivo ha registrado de manera oportuna en el SIAGIE o enviado a la UGEL, la matrícula de los estudiantes en el presente año/periodo promocional (nóminas de matrícula aprobadas y actas de evaluación del ejercicio 2017).</p>



Indicador: El directivo ha registrado en la plataforma del SIAGIE o enviado a la UGEL, en los plazos establecidos, la matrícula de estudiantes en el presente año/periodo promocional (nóminas de matrícula aprobadas y actas de evaluación del ejercicio 2017).

Medio de verificación: Revisión de información sobre registro en la plataforma del SIAGIE o registro de la UGEL.

Instrumento: Base de datos SIAGIE/UGEL.

Responsable: Comité de Evaluación.

Y

Criterio D3S7C5_UNI: En la IE se implementan estrategias de apoyo a los estudiantes que experimentan situaciones de vulnerabilidad que ponen en riesgo su permanencia en la IE.

Indicador: En la IE se ha implementado al menos una estrategia para asegurar la asistencia regular a la IE de estudiantes en situación de posible abandono o riesgo de deserción escolar (ejemplos: por discapacidad, enfermedad crónica, abandono moral de los padres, dificultad para llegar a la IE, problemas financieros en el hogar, etc.).

Medio de verificación: Evidencia presentada por el directivo.

Instrumento: Guía de entrevista al directivo de IE unidocente.

Responsable: Comité de Evaluación.



483-2018-MINEDU

FICHA N° 8 – IE UNIDOCENTE

Dimensión 3: GESTIÓN DE LAS CONDICIONES OPERATIVAS Y DE LOS RECURSOS DE LA IE⁶

Subdimensión 8. Gestión transparente de los recursos financieros

NIVEL 1

No cumple con los criterios exigidos para el Nivel 2.

NIVEL 2

Criterio D3S8C1_UNI: El directivo garantiza que haya transparencia en la captación y uso de los recursos dentro la IE.

Indicador 1: El directivo garantiza que la captación o generación de recursos propios para la IE se realice mediante actividades permitidas por la normatividad vigente.

Medio de verificación: Evidencia presentada por el directivo.

Instrumento: Guía de entrevista al directivo de IE unidocente.

Responsable: Comité de Evaluación.

Indicador 2: El directivo garantiza que los recursos de la IE, sean estos recursos propios directamente recaudados o recursos provistos por el sistema educativo, se utilicen en beneficio de la misma.

Medio de verificación: Evidencia presentada por el directivo.

Instrumento: Guía de entrevista al directivo de IE unidocente.

Responsable: Comité de Evaluación.

Indicador 3: El directivo no ha recibido sanción administrativa durante su periodo de designación por realizar cobros indebidos o por uso inadecuado de los recursos de la IE.

Medio de verificación: Revisión de información en registros de la UGEL.

Instrumento: Registros de la UGEL.

Responsable: Comité de Evaluación.

NIVEL 3

Criterio D3S8C1_UNI

Y

Criterio D3S8C2_UNI: El directivo garantiza la administración eficiente de los recursos propios de la IE y su rendición de cuentas.

Indicador: El directivo da cuenta del uso de los recursos propios recaudados en la IE de manera periódica a la UGEL y al CONEI, según la normativa vigente.

Medio de verificación: Evidencia presentada por el directivo.

Instrumento: Guía de entrevista al directivo de IE unidocente.

Responsable: Comité de Evaluación.

NIVEL 4

Criterio D3S8C1_UNI

Y

Criterio D3S8C2_UNI

Y

Criterio D3S8C3_UNI: El directivo ha registrado de manera oportuna la información sobre el mantenimiento del local educativo en el sistema Wasichay.

Indicador: El directivo ha registrado, en los plazos establecidos, la declaración de gastos del mantenimiento del local educativo en el sistema Wasichay

Medio de verificación: Revisión de información sobre registro en el sistema Wasichay.

Instrumento: Base de datos Wasichay.

Responsable: Comité de Evaluación.

Esta subdimensión no aplica a EBA

